

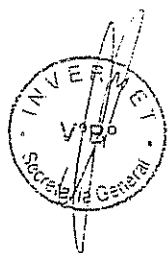
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- INVERMET -



DIRECTIVA N° 001-2011-SGP

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LA
VALUACIÓN Y CASTIGOS CONTABLES DE CUENTAS
INCOBRABLES O DE COBRANZA DUDOSA EN INVERMET



ÁREA DE CONTABILIDAD

DIRECTIVA N° 001-2011-SGP

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LA VALUACIÓN Y CASTIGOS
CONTABLES DE CUENTAS INCOBRABLES O DE COBRANZA DUDOSA EN
INVERMET**

I. OBJETIVO

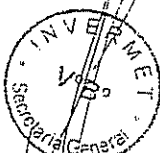
Establecer las disposiciones internas a aplicarse al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, para efectuar los castigos contables de adeudos incobrables, en las cuales hayan operado la prescripción extintiva por el transcurso del tiempo y en aquellos casos en que se agotaron las acciones extrajudiciales y judiciales de cobranza, sin obtener resultados positivos y/o en los casos en que se demuestre las limitadas posibilidades de éxito de ejercitarlas.

II. FINALIDAD

Proteger el patrimonio de la Entidad y recuperar las operaciones crediticias que se encuentren impagas y reflejar contable y técnicamente la real situación de las acreencias de la entidad

III. BASE LEGAL

- 3 1 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- 3 2 Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería
- 3 3 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- 3 4 Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- 3 5 Código Civil (Decreto Legislativo N° 295-84) Artículo 2001
- 3 6 Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 029-2002-EF/93 01
- 3 7 Decreto Ley N° 22830 - Crea el Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, sus modificatorias y reglamento.
- 3 8 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública (13.08.2002), y modificatorias
- 3 9 Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- 3 10 Decreto Legislativo No 774 - Ley del Impuesto a la Renta y Modificatorias
- 3 11 Decreto Supremo No 122-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y modificatorias.
- 3 12 Decreto Supremo N° 179-2004-EF.
- 3 13 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- 3 14 Resolución N° 320-2006-CG, Aprueba las Normas de Control Interno
- 3 15 Acuerdo del C D. N° 787/3 2 del (30 03.2009), aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET y su Organigrama
- 3 16 Acuerdo del C D N° 806/3 1, aprueba el Manual de Organización y Funciones - MOF del INVERMET.



IV. ALCANCE

La presente directiva alcanza a: Secretaría General Permanente, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Área de Tesorería y Área de Contabilidad

V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y difusión.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Operatividad

6.1.1 La valuación de las Cuentas de Cobranza Duda de Procedencia Tributaria y no Tributaria

Métodos y Procedimientos

A) El área de Tesorería, comunicará cada mes al Contador General o quien haga sus veces, respecto a las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas durante este periodo, para su control como cuentas de cobranza dudosa

B) El Porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la valuación de cobranza dudosa será estimado por la entidad en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, calculando un porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número de días vencidos de los derechos de cobro

<u>Escala</u>	<u>%</u>
Vencimiento a 30 días	15
Vencimiento a 60 días	20
Vencimiento a 90 días	25
Vencimiento más de 90 días	40

C) Los porcentajes que se fijan en INVERMET se deberán establecer luego de un estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar considerando igualmente una tasa de probable incobrabilidad para las cuentas pendientes de cobro que aún no han vencido

Tratamiento Contable

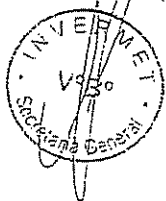
El registro anual de la valuación para cuentas de cobranza dudosa, se efectuará con cargo a la cuenta de gasto que refleja las valuaciones del Ejercicio.

Las cuentas que inciden en la valuación son las siguientes.

19 Estimación en Cuentas de Cobranza Duda

- 191 Cuentas por Cobrar Comerciales – Terceros
- 192 Cuentas por Cobrar Comerciales – Relacionados
- 194 Cuentas por Cobrar Diversos – Terceros
- 195 Cuentas por Cobrar Diversos – Relacionados

- 68 Valuación y Deterioro de Activos y Provisiones
- 684 Valuación de Activos

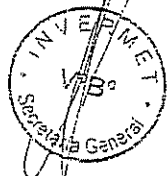


6.1.2 Castigo Contable en las Cuentas de Cobranza Dudosa - Procedimiento por el cual, los documentos pendientes de cobro, registrados contablemente en Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa, son dados de baja del Activo. Para esto se requiere, además, que se haya ejercitado las acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza, salvo que se demuestre la inutilidad de ejercitarlas, o que el monto exigible a cada deudor no excede de tres (03) Unidades Impositivas Tributarias.

También procederá el castigo contable de las deudas, en los casos en que han transcurrido los plazos prescriptorios, sin que se haya iniciado las acciones judiciales pertinentes.

6.2 Procedimientos del Castigo Contable

- a) El Área de Tesorería en los casos que la deuda superen las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica, un informe detallado sobre las cobranzas morosas que, habiendo transcurrido el plazo para la gestión de cobranza pertinente no han dado resultados satisfactorios para la Entidad. Dicho informe contendrá la descripción del cliente moroso y del documento, monto de la deuda y tipo de acciones administrativas tomadas al respecto, incluyendo como anexo los originales de los documentos materia de cobranza, así como de los actuados administrativos.
- b) Éstos informes serán recibidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, para el inicio de las acciones legales pertinentes, y copia de los mismos deberá ser remitidos por el Área de Tesorería al Área de Contabilidad por la Oficina de Administración y Finanzas, con las instrucciones para la provisión contable de acuerdo a Ley.
- c) La Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes de recibidos los documentos, deberá iniciar las acciones judiciales pertinentes.
- d) Transcurrido el plazo de un año, desde que se iniciaron las acciones judiciales señaladas, sin que se evidenciara posibilidades de un resultado favorable o que no se haya logrado cobrar la deuda, de creer conveniente, la Oficina de Asesoría Jurídica, remitirá un informe a la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando el castigo contable correspondiente, adjuntando toda la documentación sustentatoria de ser el caso, sin perjuicio del seguimiento del proceso judicial en trámite.
- e) La Oficina de Administración y Finanzas, solicitará informe al Área de Contabilidad, a fin de verificar si los documentos que se recomienda castigar han sido correctamente registradas en -Estimación de Cuentas en Cobranza Dudosa, y si este registro al cierre del ejercicio figura en forma detallada en el Libro de Inventarios y Balances, en cuyo caso la Oficina de Administración y Finanzas podrá autorizar el castigo contable de los adeudos incobrables, hasta el límite de (03) Unidades Impositivas Tributarias.
- f) En el caso que los montos fueran superiores, la Oficina de Administración y Finanzas con la documentación sustentatoria presentada por la Oficina de Asesoría Jurídica que demuestre la imposibilidad de cobro elevará el informe a la Secretaría General Permanente, quien evaluará la imposibilidad de recupero de los adeudos y aprobará o no los castigos contables que correspondieran.



- g) Una vez aprobado el castigo contable por la Oficina de Administración y Finanzas o por la Secretaría General Permanente, la Oficina de Administración y Finanzas, ordenará al Área de Contabilidad que proceda con el registro contable de acuerdo a Ley, así como el descargo pertinente en los registros internos de control del Área de Tesorería
- h) Los procedimientos señalados de los puntos a) a la d), no serán de aplicación en los casos de las deudas en los cuales por el efecto legal hayan operado la prescripción extintiva por el transcurso del tiempo, sin que se haya logrado recuperar dichas acreencias
- i) En el caso de deudas menores de tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, sin perjuicio del castigo contable, la Oficina de Asesoría Jurídica podrá realizar las acciones judiciales pertinentes, en los casos que considera posible recuperar parte o la totalidad de la deuda

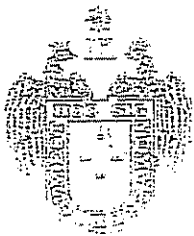
VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Independiente del Castigo Contable, si el Área de Tesorería o la Oficina de Asesoría Jurídica logrará el cobro de deudas ya castigadas, éstas se contabilizarán en la divisionaria contable de "Otros Ingresos Extraordinarios"
- 7.2 En el caso de deudores, que además de tener deudas morosas, mantienen saldos pendientes de pago a cargo de INVERMET, estos podrán deducirse o netearse de sus deudas, determinando para el efecto un saldo a favor y/o en contra del deudor, en el caso de este último podrán solicitarse el castigo contable por el saldo previa evaluación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas, quienes elevarán el informe a la Secretaría General Permanente

El Secretario General Permanente o el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo al límite establecido podrán autorizar el castigo contable

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 Es responsabilidad de los Encargados de las Áreas competentes para la aplicación de la presente Directiva.
- 8.2 El Órgano de Control Institucional es responsable de cautelar el cumplimiento de la presente directiva



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 053/2011-SGP

Lima, 13 MAYO 2011

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, en adelante INVERMET o simplemente el Fondo, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, que se rige por las normas contenidas en su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 045-2011-OAF e Informe N°140-2011-APP del Área de Planeamiento y Presupuesto presentó el proyecto de Directiva actualizado Normas y Procedimientos para efectuar la Valuación y Castigos Contables de Cuentas Incobrables o de Cobranza Dudosa en INVERMET, para su aprobación, correspondiente a las actividades del Sistema de Contabilidad y del Sistema de Tesorería;

Que, las referida Directiva establece los lineamientos a ser observados por las dependencias bajo el ámbito de INVERMET, el mismo que como documento normativo determina los procedimientos que deben realizarse para efectuar los castigos contables de adeudos incobrables, en las cuales hayan operado la prescripción extintiva por el transcurso del tiempo y en aquellos casos en que se agotaron las acciones extrajudiciales y judiciales de cobranza, sin obtener resultados positivos y/o en los casos en que se demuestre las limitadas posibilidades de éxito de ejercitarlas, concordantes con las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo expuesto, con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades establecidas en el inciso b) del Artículo 20° del Reglamento de INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de Septiembre de 1996;

SE RESUELVE

PRIMERO: Aprobar a partir de la fecha, la Directiva N° 001-2011-SGP - Normas y Procedimientos para efectuar la Valuación y Castigos Contables de Cuentas Incobrables o de Cobranza Dudosa en INVERMET, que en anexo adjunto de cuatro (04) folios forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Directiva N° 009-2008-SGP - Normas y Procedimientos para efectuar Castigos Contables de Cuentas Incobrables o de Cobranza Dudosa en INVERMET.

TERCERO: Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la difusión y cumplimiento de la presente Directiva.

Regístrese y Comuníquese.

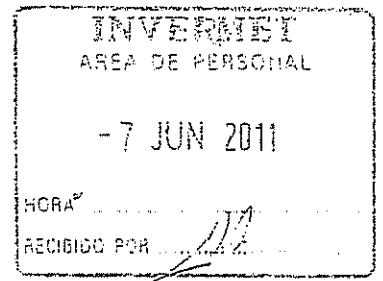
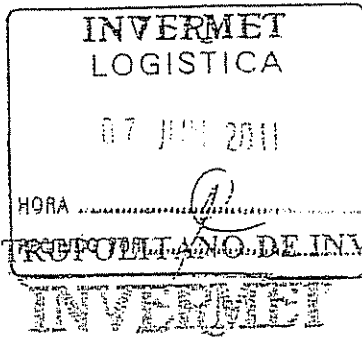


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

CPC. LIZ N. PASQUEL QUEVEDO
SECRETARIA GENERAL PERMANENTE

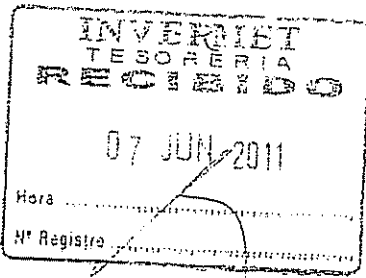
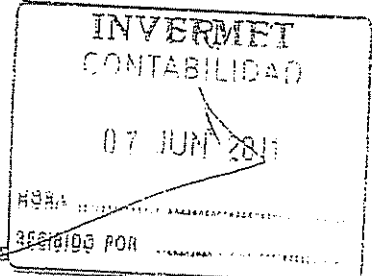


FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES



Memorando N° 234 -2011/OAF

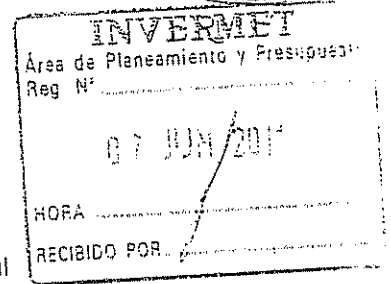
A : ING. Obed Chuquihuaya Arias
Gerente de Supervisión de Contratos



ING. Cesar Sanchez Salas
Gerente de Proyectos

Abogada Mónica Pinto Lagos
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

CPC. Carlos Del Rosario Florián
Jefe de la Oficina de Control Institucional



AREAS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Directiva N° 001-2011-SGP

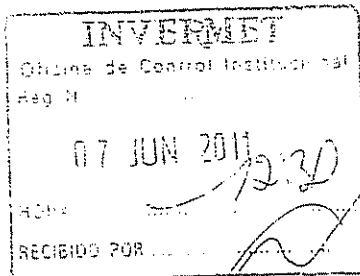
FECHA : 07 de junio del 2011

Es grato dirigirme a ustedes, con la finalidad de remitirles copia de la Directiva N° 001-2011-SGP sobre "Normas y procedimientos para efectuar la valuación y castigos contables de cuentas incobrables o de cobranza dudosa en INVERMET", aprobado con Resolución N° 053-2011-SGP de fecha 31.05.2011, para su difusión y conocimiento según corresponda

Atentamente.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Carmen Sandoval
CPC. CARMEN SANDOVAL SABERBEIN
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

0157
07 JUN 2011
12:00



CC: -SGP

CSS/to

